



Bogotá D.C.

06 OCT 2022

Oficio No.

22-4-05110

Señores:

EDIFICIO EUCALIPTOS

Atn. Omar Ricardo Castillo Fonseca

KR 67 67 A 72/76

Correo electrónico: eucaliptos2022@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001885 del 27 de septiembre de 2022.

ASUNTO: Solicitud sobre licencia de construcción con Radicado No. 11001-3-19-1821.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita *"que se les haga parte del proceso de solicitud de licencia de construcción en calidad de vecinos colindantes, se les brinde la información del expediente, y adicional, se realice una verificación del terreno, ya que no se ha expedido acta de vecindad donde se deje constancia de las afectaciones que se pueden ocasionar a futuro, y se verifique el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre el predio ubicado en la KR 67 67 A 72/76"*, me permito manifestarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no contamos con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la **KR 67 67 A 72/76**, sin embargo, me permito indicarle que según el número de radicado aportado por ustedes, la solicitud de licencia presuntamente se realizó ante la Curaduría Urbana No.3, en el año 2019.

De otra parte, es preciso señalar que, si ustedes evidencian que existe una posible infracción urbanística, deberán acudir a los inspectores de policía, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.

